| ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **OBJETO:** | CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI |
| **ENTIDAD SOLICITANTE:** | Secretaria de Desarrollo Social |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Secretaria de Desarrollo Social |
| **RESPONSABLE:** | Ancizar Pineda Sánchez |
| **FECHA:** | 31/01/2025 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | $44.520.000 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El articulo 46 Ibidem establece que: "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

La ley 1171 de 2007 tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, igualmente brindar un reconocimiento social de justicia a estas personas que aportaron para el país y que en muchos casos no tienen ingresos permanentes y que la sociedad debe retribuirles de alguna forma lo que hicieron por nosotros.

En el Municipio de Guacarí se encuentran Adultos Mayores, que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Que la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la alimentación que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada. Nuestros adultos mayores presentan inactividad laboral razón por la cual sus ingresos son insuficientes para resolver sus necesidades como alimentación, vestuario, salud, etc., los cuales a su vez se encuentran en estado de abandono.

Frente a los derechos que protegen la vida se encuentren les siguientes situaciones adversas que afecten a la población de la tercere edad;

- No tiene acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición;
- Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas, que se evidencia en hacinamiento crítico y altos costos de arrendamiento;
- Accidentalidad que conduce a la discapacidad y dependencia;
- Entornos físicos urbanos no aptos, que ocasionan alta morbilidad y mortalidad, discapacitada y dependencia:
- Infraestructura de transporte insegura y no adecuada que impide la movilidad del adulto mayor; carencia de ingresos necesarios para la subsistencia.

Con relación a las condiciones que limitan al desarrollo humano integral tales como:

- La falta de reconocimiento de los aportes, capacidades, potencialidades, limitaciones e intereses.
- No tienen acceso a la educación tecnología.
- No hay hábitos de vida saludable, ni programas de prevención y promoción.
- No cuentan con alternativas productivas que generen ingresos
- No hay garantías económicas para que las familias asuman el cuidado y afecto de estas personas con dignidad, lo que conlleva una alta rotación, violencia intrafamiliar, invisibilidad baja autoestima y dependencia económica.
- Dificultad para acceder a tratamientos especializados de salud, medicamentos, sin atención oportuna y altos costos de copago.
- Los mayores en condición de dependencia, no tiene acceso a una atención integral en salud y hay una culture excluyente e invalidante para estos grupos.

En este sentido, el Municipio debe garantizar el recaudo y la inversión de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Adulto mayor, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 15 la Ley 1850 de 2017, que establece:

> "PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."

Por lo anterior ha realizado bajo las directrices legales, diferentes actividades en torno al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, ha liderado a través de diferentes proyectos tendientes a la superación de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo de población en estado de vulnerabilidad.

Así mismo el artículo 16 de la citada ley establece que:

> "PARAGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la

unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

A su vez el Articulo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. Establece: El cual quedará así:

> "Artículo 3o: Modificase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

El Acuerdo Municipal No. 019 de 2016, que implementó en el municipio, lo establecido por la ley 1276 de 2009, en su artículo 9 dispone que el recaudo por el concepto de Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor, se distribuirá como mínimo en un 70% para la financiación del Centro Vida del Municipio y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano.

En el municipio funciona el programa Centro Vida Día del Adulto Mayor, del cual se benefician 40 adultos mayores, caracterizados en los grupos A, B y hasta C1, que no hacen parte de ninguno de los programas sociales del estado, o que en su defecto, este beneficio no es suficiente para mitigar su alta condición de vulnerabilidad, por lo cual, se les debe prestar atención integral en salud, orientación sicosocial, alimentación, actividad física, recreación y ocio productivo, que debido a su avanzada edad y muchos de ellos en situación de discapacidad se les debe brindar un cuidado especial, para esto se requiere del apoyo de la

entidad, a través de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, garantizando así su normal funcionamiento.

Dado lo anterior, el Municipio de Guacarí-Valle del Cauca, requiere para dar cumplimiento a lo señalado, celebrar convenio de asociación con una entidad de público reconocimiento en el manejo de centros vida y la experiencia e idoneidad y organización administrativa para aunar esfuerzos y ejecutar los procesos antes mencionados tal como lo establece la ley 1276 de 2009, experiencia e idoneidad y organización administrativa para aunar esfuerzos y ejecutar los procesos antes mencionados.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal determina que se hace necesario realizar Convenio con la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO, la cual acredita las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para la ejecución del convenio.

Esta contratación se ajusta en el Plan de Desarrollo Municipal; línea estrategia número 3 "desarrollo social, bienestar comunitario y visibilizarían de los diferentes grupos poblacionales"

Objetivo General de la Línea Estratégica 3. Promover el desarrollo social integral de todos los habitantes del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, mediante la garantía del acceso equitativo a servicios de salud y educación, el respeto a los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en los vulnerables, la promoción de oportunidades educativas y laborales para los jóvenes, el fomento de la cultura, el deporte y los hábitos de vida saludable, así como la mejora de las condiciones de vivienda, con miras a construir una comunidad inclusiva, segura y próspera.

**Objetivo específico 3.4:** Reconocer todos los grupos poblacionales vulnerables con presencia en Guacarí y garantizar para ellos todos sus derechos, en especial los espacios de diálogo y de representatividad y mejorar sus índices de calidad de vida.

PROGRAMA: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familia

PRODUCTO: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN: Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud, y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores. | |
| **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** | |
| **2.1. Descripción del objeto:** | CONVENIO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ASISTENCIALES EN LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD, APOYO PSICOSOCIAL, NUTRICION, EJERCICIO Y RECREACION PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD QUE ESTAN REGISTRADOS EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI |
| **2.2. Especificaciones del Convenio.** | |
| **2.2.1. Tipo de convenio a celebrar:** | **CONVENIO REGIMEN ESPECIAL LEY 1276 DE 2009** |
| **2.2.2 Ficha Técnica y Presupuesto:** | |
| NO HAY FICHA TÉCNICA | |
| **2.2.3. Obligaciones Generales de la entidad ejecutora:** | 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y su respectivo alcance.<br>2) Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para dar inicio a la ejecución del convenio. |

| | |
|---|---|
| | 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe.<br>4) Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle.<br>5) Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del convenio.<br>6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones.<br>7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.<br>9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio.<br>10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene.<br>11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.<br>12) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes.<br>13) Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe de ejecución para el correspondiente pago.<br>14) Firmar la liquidación del convenio, en caso de requerirse.<br>15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente convenio. |
| **2.2.4. Obligaciones Especificas de la entidad ejecutora:** | La Fundación se compromete para con el Municipio de Guacari, a llevar a cabo y feliz término las actividades programadas, dando cumplimiento a los postulados de la Ley 1276 de 2009 y demás concordantes. Además, la Fundación operadora tendrá en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo Convenio, deberá |

| | |
|---|---|
| | cumplir mínimo con las siguientes actividades y especificaciones técnicas:<br><br>**a). Provisión de Alimentación:** Asegurar la entrega de comidas (desayunos, almuerzos y refrigerios) que cumplan con los requerimientos proteico calóricos y de micronutrientes, garantizando una buena salud para los 12 adultos mayores participantes del programa de acuerdo a las recomendaciones de un nutricionista. Esto incluirá cuatro entregas diarias de lunes a viernes, un desayuno, un almuerzo y dos refrigerios. **b). Orientación Psicosocial:** se ofrecerá apoyo preventivo a los 12 adultos mayores del programa, con el objetivo de reducir el impacto de las patologías de comportamiento típicas de la tercera edad y sus consecuencias. Este servicio será proporcionado por un profesional en psicología, mediante visitas domiciliarias y atención personalizada. **c). Atención Integral en Salud:** se busca asegurar la salud de los adultos mayores beneficiarios, a través de exámenes médicos regulares que evalúen los procedimientos de enfermería, identificando posibles alteraciones en factores de riesgo como la presión arterial, niveles de azúcar, peso y talla, así como otros factores de riesgo. **d). Actividades Recreativas y Deportivas:** Se llevarán a cabo actividades físicas terapéuticas y recreativas, guiadas por profesionales capacitados. Estas actividades se realizarán siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos para minimizar el riesgo de contagio por COVID-19. **e). Cobertura de Seguros:** Garantizar que los 14 adultos mayores beneficiarios cuenten con pólizas de auxilio funerario y accidentes. **f). Suministro de Materiales:** Proveer a los beneficiarios con los elementos necesarios para la realización de actividades lúdicas. **g).** cumplir con el cargue de los informes y cuentas al SECOP II. **h).** realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social. **i).** Cumplir oportunamente con las demás actividades que sean delegadas por el supervisor del contrato. **j).** Presentar los informes de gestión mensuales, las cuentas de cobro, los soportes de pago de la seguridad social. |
| **2.2.5. Obligaciones del Municipio:** | Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: |

| | |
|---|---|
| | a) Aportar la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal.<br>b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONVENIO.<br>c) Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos.<br>d) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes<br>e) Hacer la supervisión correspondiente. |
| **2.2.6. Plazo de ejecución del contrato:** | El objeto del presente CONVENIO se ejecutará en seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución. |
| **2.2.7. Lugar de ejecución del contrato:** | El Convenio se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle. |
| **2.2.8. Valor del convenio:** | El convenio tendrá un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE |
| **2.2.9. Forma de pago de los aportes:** | El desembolso del valor del contrato será de la siguiente manera:<br><br>**PRIMER PAGO**: Un primer desembolso por valor del 40% del convenio equivalente a la suma de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($17.808.000) M/CTE, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única y el informe técnico que contenga el cronograma y el plan de trabajo. **CINCO PAGOS**: equivalentes al saldo restante de lo realmente ejecutado, cada uno de acuerdo al avance de las actividades contratadas. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, con sus respectivos soportes y planillas de entrega por beneficiario, la correspondiente certificación de recibo |

| | |
|---|---|
| | a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes<br><br>Justificación del pago anticipado:<br><br>De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos o convenios que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato o convenio. El reconocimiento de pago anticipado al contratista se justifica en que se requiere adquirir en el mercado local y regional los insumos indispensables para el funcionamiento del Centro Vida, para iniciar cuanto antes la prestación del servicio aquí contratado, el cual beneficiara a un considerable número de adultos mayores, que carecen de recursos económicos. |
| **2.2.10. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):** | Secretario de Desarrollo Social o quién haga sus veces. |
| **2.2.11. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:** | |

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Código UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| F- Servicios | 85-Servicios de Salud | 10-Servicios Integrales de Salud | 16-Personas de soporte de prestación de servicios de salud | 01-Servicios de Enfermería | 8510160 |
| F- Servicios | 85-Servicios de Salud | 10-Servicios Integrales de Salud | 16-Personas de soporte de prestación de servicios de salud | 03-Servicios de cuidados personal en institucion es especializ adas | 8510160 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F- Servicios | 85- Servicios de Salud | 15- Servicios Alimenticios y de Nutrición | 15- Tecnología de Alimentos | 01- Servicios de Control de la Higiene de los Alimentos | 85151501 |
| | F- Servicios | 85- Servicios de Salud | 15- Servicios Alimenticios y de Nutrición | 15- Tecnología de Alimentos | 02- Servicios de control de la contaminación de alimentos | 85151502 |
| | F- Servicios | 85- Servicios de Salud | 15- Servicios Alimenticios y de Nutrición | 16- Asuntos Nutricionales | 03- Servicios de rehabilitación nutricional | 85151603 |
| | F- Servicios | 85- Servicios de Salud | 15- Servicios Alimenticios y de Nutrición | 16- Asuntos Nutricionales | 06- Programas de control de deficiencias de la nutrición | 85151606 |
| | F- Servicios | 93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 14- Servicios Comunitarios y Sociales | 15- Desarrollo y Servicios Sociales | 01- Servicios de política social | 93141501 |
| | F- Servicios | 93- Servicios Políticos | 14- Servicios Comunit | 15- Desarrollo y Servicios Sociales | 06- Servicios de | 93141506 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | y de Asuntos Cívicos | arios y Sociales | | bienestar social | |
| F- Servicios | 93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 14- Servicios Comunitarios y Sociales | 15- Desarrollo y Servicios Sociales | 07- Servicios de administración del trabajo social | 93141507 |
| F- Servicios | 94- Organizaciones y clubes | 13- Organizaciones asociaciones y movimiento cívicos | 16- Organizaciones de caridad. | 07- Organizaciones de asistencia a los adultos mayores. | 94131607 |

.

## 3. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las normas aplicables en materia de principios de contratación estatal se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el parágrafo del artículo 16 Ley 1850 de 2017 y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal.

El parágrafo del Artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017,. establecen que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones".

El artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece: Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTICULO 8°. Modificado por el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Responsabilidad. "El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida*, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado a través de la respuesta a la consulta No. 4201714000004669, sobre la aplicación del decreto 092 del 2017, en contratación con recursos de estampilla pro-adulto mayor, para lo cual ha indicado lo siguiente:

Que "el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, regula una materia especifica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017. Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida."

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se tuvieron en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y el perfil de la Entidad que va a ejecutar, de acuerdo con las actividades que se contratan. De igual forma, para determinar el valor estimado del contrato se realizaron estudios del mercado (análisis del sector anexo), donde se analizaron y revisaron condiciones similares en la ejecución de anteriores contrataciones y propuestas presentadas a la entidad, por lo que se concluye que el contrato tendrá un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo expuesto anteriormente, lo Establecido en la ley 12 76 de 2009 se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, una vez realizado el análisis de la idoneidad pertinente esto para la operación de centros vida de lo cual se encontró lo siguiente:

La FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 20 de mayo de 1999 y registrada en la Cámara de comercio del municipio de Tuluá el 02 de junio de 1999; con sedes en municipios del Valle del Cauca; 1a sede Guacarí fue registrada en la cámara de comercio del municipio de Buga Valle, el día 02 de julio de 2019. La fundación está representada legalmente por el hermano JOHN JAIRO ROLDAN, identificado con cedula Nro. 71.251.982 de Carepa Antioquia. En la sede de Guacarí esta como subdirector de casa el hermano JUAN CARLOS FRANCO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.591.281 expedida Santa Rosa de Cabal.

La Fundación cuenta con tres sedes: sede principal ubicada en el municipio de Tuluá, en la calle 14 No 28n 24 del barrio popular; sede Bugalagrande, ubicada en el corregimiento del Overo y la sede de Guacarí Valle, ubicada en la carrera 11A callejón salida Guabas.

La fundación Albergue el Buen Samaritano tiene como objeto social servir de instrumento de promoción, orientación y coordinación de actividades para el bienestar de las personas que viven en condiciones de marginamiento socioeconómico y Sico-afectivo, especialmente ancianos abandonados; proporcionándoles una alimentación adecuada y balanceada con minutas de nutricionistas; alojamiento digno; vestuario y cuidados en salud y recreación, con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, suministrándoles protección, alojamiento, salud, vestuario, recreación, atención profesional y cuidados diarios; procurando que los abuelos mismos se constituyan en factores determinantes de su propio bienestar. La fundación se proyecta como un Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

A la fecha la Fundación Albergue el Buen Samaritano, en su sede Guacarí, atiende 28 (veintiocho) adultos mayores, de los cuales 23 (veintitrés) fueron cesados por el municipio de Guacarí, en diciembre del afro 2023; el municipio de Guacarí mediante documento certificó que los estos adultos mayores están dentro del censo interno del municipio de Guacarí y que están dentro dela Fundación Albergue el Buen Samaritano; 5 adultos mayores tiene calificación Sisbén y pertenecen al municipio de Guacarí y municipios vecinos. La población de adultos mayores de la Fundación Albergue el Buen Samaritano, en su mayoría tiene

pobreza moderada o extrema y están en situación de vulnerabilidad. De toda esta población solo 3 adultos mayores cuentan con medicina del régimen contributivo.

Con la anterior información y teniendo en cuenta que estos adultos mayores están institucionalizados en la fundación albergue el buen samaritano y que el ministerio de salud y protección social contempla que una población especial no requiere encuesta Sisbén y que esta se identifica mediante listados censales por entidades o autoridades específicas, se adhiere listado de adultos mayores al listado del censo interno del municipio de Sam Juan Bautista de Guacarí.

Los adultos mayores en algunos casos carecen de red de apoyo familiar y social, Algunos llegan en condición de abandono, con problemas de salud, psicológicos y en muchas ocasiones sin un referente familiar que les pueda tender la mano. Además de los problemas que el hecho de envejecer trae consigo. La Fundación albergue el Buen Samaritano, ofrece a estos adultos mayores la oportunidad de estar en un lugar digno, donde puedan permanecer.; Por lo tanto, FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, es un operador que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución del convenio, dentro de su trayectoria se relacionan algunos contratos que se han ejecutado con relación al objeto contractual:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 200.22.7-070-2019 | MUNICIPIO DE GUACARI | ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE Y AMBULATORIA CONSISTENTE EN ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y RECREATIVA Y CUIDADO DIARIO E HIGIENE A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ-VALLE | 29/07/2019 | 30/11/2020 | $24.000.000 |
| 200.24.1-003-2020 | MUNICIPIO DE GUACARI | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN SALUD, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, PROTECCION, RECREACION Y | 27/08/2020 | 31/12/2020 | $15.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | OCIO PRODUCTIVO A VEINTIOCHO (28) ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA | | | |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

| Ítem | Tipificación | Descripción del riesgo | Estimación | Asignación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo Político | Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo | Medio | Este riesgo debe ser asumido por la entidad |
| 2 | Riesgo | Se refiere a cambios de la | Medio | Este riesgo debe ser |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Regulatorio | Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos | | asumido por el contratista |
| 3 | Riesgo Financiero | Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones. | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 4 | Riesgo Comercial | Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 5 | Riesgo Técnico de Operación | Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 6 | Riesgo Técnico Humano | Se refiere a los daños causados a las personas que participen en las actividades desarrolladas por el Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |

| **7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** |
|---|
| |

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio las garantías admisibles y contempladas en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Articulo, 2.2.1.2.3.1.7, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto:

A) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, constituido por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el conveniente reciba a título de pago anticipado, Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis meses más.
B) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.
C) PAGO DE SALARIOSY PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 31 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.520.000) M/CTE

| No. DISP. | FECHA DISP. | FUENTE | C RES | NOMBRE | C. COSTOS | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 171 | 31/01/2025 | 2.3.2.02.02.0 09.4104008. 93491.16.0.0 1.1.2.3.4 | 2248 | Servicios de atención y protección integral al adulto mayor CBA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | $44.520.000 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | | | $44.520.00 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | **"ASISTENCIA INTEGRAL PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DESPORTECCION EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"**, Radicado y viabilizado en el Banco de proyectos con el número 1025313 con número BPIN No. 2024763180019. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:** | **DÍA** | 10 | **MES** | 03 | **AÑO** | 2025 |
| **NOMBRE DEL ABOGADO QUE ELABORÓ** | | | | | | |
| **FIRMA:** | | | | | | |
| **COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO** | | | | | | |
| **ROL TÉCNICO** | ANCIZAR PINEDA SANCHEZ | | | | | |
| **FIRMA:** | | | | | | |
| **ROL JURÍDICO** | JULIAN DAVID GRAJALES TORO | | | | | |
| **FIRMA:** | | | | | | |
| **ROL FINANCIERO** | JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ | | | | | |
| **ROL FINANCIERO** | | | | | | |